



INICIA PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN
PARCIAL DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 20 MAR. 2019

R. EX. N° 979

VISTO: La presentación efectuada ante Contraloría Regional de Aysén por los Sres. Nelson Oyarzo Salamanca y José Mayorga Navarro, lo resuelto por Contraloría Regional de Valparaíso mediante Dictamen N° 760 de 17 de enero de 2019 C.I. SUBPESCA N° 891/2019; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el D.F.L. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución 1600 de 2008 y sus modificaciones, en especial, la N° 10 de Contraloría General de la República; el informe de cómputos remitido mediante Memorándum (D.P.) N° 411 de 26 de septiembre de 2018 de la División de Administración Pesquera y la Resolución Exenta N° 3497 de 5 de octubre de 2018, todos de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 2044 de 2018, de esta subsecretaría se dio inicio al procedimiento de renovación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Merluza del Sur, correspondientes a los representantes del sector pesquero artesanal, pesquero industrial y sector plantas de proceso.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2018, se publicó, por esta Subsecretaría, el informe de cómputos correspondiente a las nominaciones presentadas, para los cargos del mencionado Comité, indicando que procede designar, en representación del sector pesquero artesanal, en el Primer cargo, previsto para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Sr. Rodrigo Azócar Guzmán, en calidad de suplente, debido a que su nominación calificó válidamente, dando cumplimiento a los requisitos establecidos, de acuerdo a Resolución Exenta N° 2044 de 2018, de esta Subsecretaría y a lo dispuesto en el D.S. 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3497 de 2018, esta Subsecretaría oficializó a los miembros titulares y suplentes provenientes del sector privado del Comité de Manejo de Merluza del sur, en cada uno de los sectores ya indicados.

Que, Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante Oficio N° 3.061 de 2018, informa sobre presentación formulada por los Sres. Nelson Oyarzo Salamanca y José Mayorga Navarro, en virtud de la cual solicita pronunciamiento de la entidad fiscalizadora respecto a la integración de los miembros del sector pesquero artesanal en el Comité de Manejo de dicho recurso, específicamente respecto de los requisitos que deben reunir los representantes de dicho sector.

Que, esta Subsecretaría, emite Oficio (D.J) ORD. N° 1675 de fecha 16 de noviembre de 2018, cumple con remitir antecedentes e informar en derecho los fundamentos sobre las materias solicitadas a dicha entidad de control, señalando que todas las personas cuya nominación se oficializó cumplen con los requisitos exigidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 95 de 2013 que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo. Asimismo, se solicitó que conociera del asunto, Contraloría Regional de Valparaíso, ente considerado competente, por esta Subsecretaría, para deliberar sobre la materia.

Que, mediante Dictamen N° 760 de 17 de enero de 2019, C.I. SUBPESCA N° 891 de 2019, la Contraloría Regional de Valparaíso emite su pronunciamiento, interpretando lo siguiente:

“...para efectos de determinar la calidad de representante de cada sector en el comité de manejo a que se refiere el artículo 8º de la LGPA, debe estarse al registro en el cual esté inscrito el respectivo postulante.

... la Administración debe verificar que quien postula como titular o suplente al citado comité, en representación de un determinado sector, se encuentre inscrito en el registro pertinente, sin perjuicio de cumplir con los demás requisitos formales previstos para ese cometido.

En este contexto, si bien el numeral 3 de la citada resolución exenta N° 2.044, que inició el proceso de designación del comité en análisis, solo exige que quienes apoyan al nominado sean pescadores artesanales que tengan el recurso objeto del plan de manejo inscrito en la respectiva pesquería, ello debe entenderse complementado con la preceptiva examinada, en orden a que para establecer si postula un representante del sector pesquero industrial o artesanal, debe verificarse en qué calidad se le asignó dicho permiso.

Así resulta improcedente que personas no inscritas en el registro que corresponde puedan llegar a integrar el referido comité en representación del sector pesquero artesanal, como aconteció con el señor Azócar Guzmán, quien si bien se encuentra inscrito en el registro de pescadores artesanales, no tiene autorizado el recurso de que se trata.

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la citada resolución exenta N° 2.044, de 2018 debe interpretarse conforme a la ley y al reglamento, no ajuntándose a derecho la resolución exenta N° 3497, de 2018, de la SUBPESCA, que oficializó la nominación de miembros titulares y suplentes del sector privado del comité de manejo de merluza del sur, en aquella parte que incluye en el primer cargo en calidad de suplente a la persona detallada."

Que, al respecto, el artículo 53 de la Ley 19.880, dispone que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

Que, conforme lo expuesto corresponde iniciar un proceso de invalidación parcial respecto del informe de cómputos remitido mediante Memorándum (D.P.) N° 411 de 26 de septiembre de 2018 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2018 y la Resolución Exenta N° 3497 de 2018, de esta Subsecretaría, en lo relativo a la oficialización del Sr. Rodrigo Azocar Guzmán, como representante del sector pesquero artesanal, en calidad de suplente, en el Primer cargo correspondiente a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Comité de Manejo de Merluza del Sur, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

RESUELVO:

1.- Declárese iniciado procedimiento de invalidación parcial del informe de cómputos remitido mediante Memorándum (D.P.) N° 411 de 26 de septiembre de 2018 de la División de Administración Pesquera, publicado con fecha 14 de noviembre de 2018 y la Resolución Exenta N° 3497 de 2018, ambos de esta Subsecretaría, que oficializó la nominación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Merluza de Sur, en relación al nombramiento del Sr. Rodrigo Azócar Guzmán, como suplente, en el primer cargo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo previsto para representar al sector artesanal, en virtud de lo señalado en los considerandos de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 19.880.

2.- Notifíquese la presente resolución, por carta certificada, para efectos de que en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente, formulen las alegaciones que consideren procedentes en defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 46 y 55 de la Ley 19.880, a don Rodrigo Azócar Guzmán, domiciliado en Sargento Aldea N° 461, sector centro, Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

3.- Remítase copia de la presente resolución a la División de Administración Pesquera, a la División Jurídica, ambos de esta Subsecretaría, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Contraloría Regional de Valparaíso.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.


RZR/CGS/AVT




REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. Y DESARROLLO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura